

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **12515**

15 de julio, 2025  
**DFOE-LOC-1246**

Señora  
Melissa Vargas Fonseca  
Secretaria del Concejo Municipal  
[secretariaconcejo@grecia.go.cr](mailto:secretariaconcejo@grecia.go.cr);  
[melissa.vargas@grecia.go.cr](mailto:melissa.vargas@grecia.go.cr)

Señor  
Donald Quesada Rodríguez  
Alcalde Municipal  
[alcaldia@grecia.go.cr](mailto:alcaldia@grecia.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE GRECIA**  
Alajuela

Estimados señores:

**Asunto:** Resultado del análisis del presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados mediante transferencia incorporada en el presupuesto extraordinario 1-2025 de la Municipalidad de Grecia.

La Contraloría General recibió el oficio N.º ALC-0723-2025 de 04 de junio de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto del beneficio otorgado a sujetos privados, incorporado en el presupuesto extraordinario 1-2025 de la Municipalidad de Grecia, para el cumplimiento de fines relacionados con la salud.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto

DFOE-LOC-1246

2

15 de julio, 2024

privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en la norma 4.1 de la Resolución N.º R-DC-0122-2019 “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” (NTPB). La aprobación interna del presupuesto del concedente, efectuada por el superior jerarca como requisito de validez, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 082-2025 celebrada el 20 de mayo de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en la norma 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y, en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios, no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General, sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS**

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en la norma 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente, por los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la norma 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente

DFOE-LOC-1246

3

15 de julio, 2024

debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

## 2. RESULTADOS

Seguidamente se detalla lo resuelto por el Órgano Contralor sobre el presupuesto del beneficio presentado a aprobación:

1. Se aprueba :

- a) Beneficio otorgado a la Asociación de la Cruz Roja Costarricense, por la suma de ₡35,00 millones; de conformidad con lo estipulado en el artículo 1 de la Ley denominada Autoriza Estado donar bienes y subvencionar Cruz Roja<sup>1</sup>; así como el artículo 10 inciso e) de la Ley de la Cruz Roja Costarricense<sup>2</sup>.

## 3. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba el presupuesto del beneficio otorgado al sujeto privado por la suma de ₡35,00 millones, los cuales fueron incorporados en el presupuesto extraordinario 1-2025 de la Municipalidad de Grecia.

Atentamente,

Lic. Francisco Hernández Herrera  
**Asistente Técnico**

Licda. Yessenia Soto Salazar  
**Fiscalizadora**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

FHH/sbt

Ce: Expediente CGR-APRE-2025004373

NI: 11999 (2025)

G: 2025002591-1

<sup>1</sup> Ley n.º 4478 de 3 de diciembre de 1969 y sus reformas.

<sup>2</sup> Ley n.º 10632 de 28 de enero de 2025.